

de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de las parcelas objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 2,40 m<sup>2</sup>, de una finca matriz de 141,35 m<sup>2</sup>, sita en Calle Valencia, nº 15, Valle Colino, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Parcela catastral 2807260CS7520N0001HI; SUR, Parcela de la que se segrega; ESTE, Parcela de la que se segrega; OESTE: Ref. Catastral 2807229CS7520N0001YI.

- Parcela con una superficie de 2,07 m<sup>2</sup>, de una finca matriz de 141,35 m<sup>2</sup>, sita en Calle Valencia, nº 15, Valle Colino, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Parcela catastral 2807260CS7520N0001HI; SUR, Parcela de la que se segrega; ESTE, Calle Valencia; OESTE: Parcela catastral de la que se segrega.

(...)"

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de junio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, documento firmado electrónicamente.

## Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Planeamiento y Planificación

#### ANUNCIO

2490

122668

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil veinticinco, en el punto 5 del Orden del Día y en relación con el expediente 2020000149, relativo a la declaración que, tras la nulidad del Plan Parcial Guamasa 3, el Sector de Suelo Urbanizable Guamasa 3 ha quedado reclasificado como suelo rústico común de reserva, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: Declarar que, tras la nulidad del Plan Parcial Guamasa 3, el sector de suelo urbanizable Guamasa 3 ha quedado reclasificado como suelo común de reserva, en aplicación de la Disposición Adicional Decimoquinta apartado 2º de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la sede electrónica y web de la Gerencia.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo al Área de Igualdad, Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos) y al Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a la Viceconsejería de Política Territorial y Reto Demográfico del Gobierno de Canarias.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de junio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado, documento firmado electrónicamente.